MINISTERIO DEL INTERIOR

COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. 2068 DE 2026
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IPMC- 009-2026

Bogotá, 29 de Septiembre de 2026

Señor
JOSE FERNANDO MEDINA TOLOSA
Representante Legal
CAMERFIRMA COLOMBIA S.A.S
NIT. 901.312.112-4

Referencia: **Aceptación de la oferta del proceso de selección de Mínima Cuantía No. IPMC-009-2026.**

Tipo de contrato: Prestación de Servicios

HITLER ROUSEAU CHAVERRA OVALLE, identificado con cedula de ciudadanía No.77.171.686, actuando en representación de **LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR**, con el NIT **830.114.475-6,** en su calidad de Secretario General del Ministerio del Interior, nombrado mediante Decreto 1212 del 13 de agosto de 2026 y posesionado mediante acta 178 del 14 de agosto de 2026, facultado para contratar conforme al artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y autorizado para ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución No. 1153 del 18 de julio de 2024 se permite manifestar lo siguiente:

En el marco del proceso de selección de Mínima Cuantía No. IPMC-009-2026 y de conformidad con el consolidado del informe de evaluación definitivo publicado el día **23** de septiembre de 2026, en la plataforma transaccional **SECOP II, el comité verificador** designado para la verificación de los requisitos jurídicos, técnicos y de condiciones económicas mediante Resolución No. **1608** del 22 de septiembre de 2026, recomendó la aceptación de la oferta presentada por el proponente **CAMERFIRMA COLOMBIA S.A.S.**, sociedad comercial, identificada bajo el NIT 901.312.112-4, representada legalmente por **JOSE FERNANDO MEDINA TOLOSA**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.421.621, por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS** (**$ 5.854.800,00)** M/CTE., incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y/o territorial y costos directos e indirectos a que haya lugar, toda vez que, cumplió con todos los requisitos exigidos en la Invitación Pública, en los términos previstos en la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y el Decreto 1860 de 2021, por lo que el MINISTERIO DEL INTERIOR de manera expresa acepta su propuesta para la ejecución del contrato, bajo las siguientes condiciones:

1. OBJETO

Adquirir certificados digitales de función pública para SIIF Nación y certificados digitales para firma de documentos en el sistema de gestión documental, en token físico y/o HSM, conforme a lineamientos vigentes.

2. VALOR:

El valor del contrato será por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($ 5.854.800,00) M/CTE**., incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y/o territorial y costos directos e indirectos a que haya lugar; con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 127226 del 22 de junio de 2026 - A-02-02-02-008-004 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÒN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÒN.

3. FORMA DE PAGO:

El MINISTERIO pagará al contratista el 100% del valor del contrato por el cual le haya sido adjudicado el proceso de selección en un único pago, una vez cumpla a satisfacción con la entrega de la totalidad de los certificados digitales almacenados en token físico o en infraestructura HSM contratados, objeto del presente contrato, previa presentación de

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

los siguientes soportes:

1. Factura y/o cuenta de cobro respectiva conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 42 del 5 de mayo de 2020.
2. Certificación de cupo custodia, la cual deberá indicar expresamente que los certificados digitales almacenados en token físico o en infraestructura HSM no activados o no asignados permanecerán disponibles y bajo custodia del contratista hasta tanto sean requeridos por el Ministerio del Interior, bajo un esquema de activación bajo demanda conforme a las necesidades de la Entidad. Así mismo, deberá señalar que la vigencia de cada certificado digital será de un (1) año contado a partir de su activación individual y que estos serán plenamente compatibles y utilizables en el SIIF Nación, la plataforma de gestión documental ControlDoc (SGDEA) y demás plataformas institucionales definidas por el Ministerio del Interior.
3. La certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la cual no podrá superar los diez (10) días hábiles.
4. Informe de actividades de la ejecución del contrato presentado por el contratista, con el respectivo aval del supervisor del contrato.
5. Certificación del revisor fiscal o representante legal según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Es de agregar que, el valor contratado corresponde a la reserva, emisión, custodia y disponibilidad inmediata de la totalidad de los certificados durante la vigencia contractual, independientemente de la fecha de activación individual.

El Ministerio no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que no fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto el CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

Por lo anterior, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios; totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato.

Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

Nota 1: Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 2: En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número de cuenta y RUT a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El periodo para realizar la activación de los tokens será de un (1) año a partir de su entrega o asignación a la entidad.

El periodo de vigencia de cada token será de un (1) año a partir de su activación individual.

Nota: Los certificados digitales almacenados en token físico o en infraestructura HSM deberán estar disponibles desde el inicio del contrato, y su entrega y/o activación se realizará de manera parcial y/o bajo demanda, conforme a las solicitudes de la Entidad, dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del requerimiento del supervisor del contrato.

5. SUPERVISIÓN:

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, será ejercida de manera mancomunada de la siguiente manera:

A. Por el Coordinador del Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio del Interior código 1020, grado 14 - Asesor1 o por quien designe el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato y en general cumplir con lo previsto en el manual de Contratación de la Entidad, respecto a los certificados digitales almacenados en token físico o en infraestructura HSM SIIF NACIÓN que se otorguen.

B. Por el Coordinador Conservación Documental del Ministerio del Interior, Profesional Especializado, código 2028, grado 22 o por quien designe el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato y en general cumplir con lo previsto en el manual de Contratación de la Entidad, respecto a las firmas digitales en el sistema de gestión documental (ControlDoc).

En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre de los supervisores del contrato.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

6.1. Especificas

1. Garantizar que los certificados digitales suministrados sean aptos para su utilización en el SIIF Nación, el Sistema de Gestión Documental ControlDoc y demás plataformas institucionales que requieran mecanismos de firma digital, autenticación o validación de identidad digital, de conformidad con las disposiciones legales y técnicas vigentes.
2. Cumplir con todas las especificaciones técnicas contenidas en documento especificaciones técnicas y las circulares del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
3. Entregar, instalar y activar los certificados digitales almacenados en token físico o en infraestructura HSM, cumpliendo a cabalidad con las especificaciones técnicas exigidas.
4. Proveer, sin costo alguno y de manera ilimitada, el reemplazo o cambio de titularidad de los certificados digitales, ya sean en medio físico o mediante HSM, cuando se presente retiro de funciones del titular del certificado o cambio de titularidad, por el tiempo restante de vigencia del certificado, así como gestionar el aprovisionamiento del nuevo certificado digital para quien sea designado por la Entidad, en un plazo inferior a tres (3) días hábiles. De igual manera, cuando un certificado digital sea reemplazado, revocado o se solicite su reposición, esta podrá efectuarse siempre que, al momento de realizarse la solicitud, el certificado cuente con una vigencia restante igual o superior a noventa (90) días.
5. Proveer los controladores o drivers para el token criptográficos en los sistemas operativos utilizados por el Ministerio del Interior.
6. El proveedor deberá proveer, configurar y documentar las herramientas, servicios, interfaces y componentes necesarios para permitir la integración segura e interoperable de aplicaciones internas y externas con la solución de firma digital, incluyendo API, servicios web, SDK, mecanismos de autenticación, ambientes de pruebas y producción, documentación técnica, ejemplos de integración, gestión de certificados, validación de firmas, trazabilidad, manejo de errores, controles de seguridad, monitoreo, soporte técnico y cumplimiento de la normatividad aplicable.
7. Garantizar la emisión, funcionamiento, soporte técnico y renovación del certificado digital de persona jurídica destinado a los procesos de facturación electrónica del Ministerio del Interior, asegurando compatibilidad con las plataformas definidas por la DIAN.
8. Garantizar que los certificados digitales almacenados en token físico o en infraestructura HSM se pueden utilizar en el SIIF Nación para Autenticar utilizando un terminador de VPN Juniper, el cual verifica la información del certificado y la autorización del SIIF Nación de la entidad de certificación, firmar digitalmente transacciones y firmar digitalmente archivos para ser utilizados en cargas masivas en el SIIF Nación.

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

9. Proveer el soporte técnico según las especificaciones técnicas, para el uso de los certificados digitales almacenados en token físico o en infraestructura HSM para la firma de archivos o documentos electrónicos.
10. Proveer la URL de acceso al servicio de validación del estado de revocación del certificado, de publicación de la CRL y verificación del estado del certificado llamado OCSP.
11. Informar previamente al Ministerio del Interior cualquier cambio en alguno de los datos relacionados con la URL.
12. Cumplir con la disposición final de los certificados físicos, una vez los tokens cumplan su tiempo de uso; disposición final que el contratista debe cumplir acorde con la normatividad vigente de disposición final de acuerdo con lo establecido por los entes de control (Ministerio de Ambiente o quien haga sus veces). Para ello deberá recoger los certificados digitales almacenados en token físico o en infraestructura HSM en el Ministerio del Interior.
13. Garantizar, la actualización de la CRL, siendo su responsabilidad que sea oportuna y que esté disponible para consulta durante 7X24 x365 días.
14. Garantizar la disponibilidad del servicio OCSP, siendo su responsabilidad que sea oportuno y que esté disponible para consulta durante 7x24x365 días.
15. Garantizar que los certificados digitales almacenados en token físico Garantizar que los certificados digitales almacenados en token físico o en infraestructura HSM proporcionan la confidencialidad, integridad de los datos, no repudio, la identificación y autenticación para los usuarios o suscriptores.
16. Garantizar la protección, confidencialidad y debido uso de la información suministrada por el Ministerio del Interior.
17. Disponer de la infraestructura de operación, servicio y soporte a usuarios.
18. Notificar al usuario y al supervisor del contrato, con por lo menos un (1) mes de anticipación, la fecha de vencimiento de los certificados digitales. Así mismo, poner a disposición del Ministerio del Interior las herramientas necesarias para la administración y seguimiento de los certificados digitales almacenados en token físico o en infraestructura HSM, permitiendo consultar como mínimo la fecha de emisión, fecha de vencimiento, estado, cupos utilizados y demás información requerida para la gestión de su ciclo de vida. Igualmente, brindar a los coordinadores, usuarios y al supervisor del contrato la información y orientación sobre los procedimientos y trámites administrativos relacionados con la emisión, activación, renovación, revocación, cambio de titularidad y demás aspectos asociados a la administración de los certificados digitales, de conformidad con las especificaciones técnicas.
19. Brindar soporte técnico de instalación y manejo para resolver casos de soporte que involucren las dos partes (SIIF Nación y la Entidad de Certificación Abierta), en el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, de acuerdo con las especificaciones técnicas.
20. Garantizar que los medios de instalación, Token y otros suministros donde viene el software, estén libres de defectos de fabricación y en el caso de falla o error reemplazarlos, de acuerdo con las especificaciones técnicas.
21. Brindar el soporte y realizar los cambios que sean necesarios cuando los bienes y servicios prestados no cumplan con las especificaciones requeridas durante la vigencia de los Tokens.
22. Garantizar la custodia y entrega de los certificados digitales almacenados en token físico o en infraestructura HSM con disponibilidad de ser asignados a los usuarios de acuerdo con las necesidades del Ministerio hasta la entrega física del último Token al usuario final.
23. El contratista deberá garantizar que los certificados digitales almacenados en token físico o en infraestructura HSM, independientemente de su modalidad (token físico o HSM), sean 100% compatibles con el SIIF Nación y con la plataforma de gestión documental ControlDoc (SGDEA), conforme a los requerimientos técnicos de cada sistema. En el caso de los certificados destinados al SIIF Nación, estos deberán estar homologados para su uso en dicho sistema.
24. Los certificados digitales almacenados en token físico o en infraestructura HSM objeto del presente proceso podrán ser emitidos y entregados mediante dispositivos criptográficos tipo token físico y/o mediante infraestructura segura HSM, de acuerdo con las necesidades operativas, funcionales y tecnológicas del Ministerio del Interior durante la ejecución contractual. En todo caso, cualquiera sea la modalidad de emisión utilizada, el contratista deberá garantizar la plena compatibilidad, funcionalidad, disponibilidad, trazabilidad y homologación de los certificados digitales almacenados en token físico o en infraestructura HSM para su uso en el SIIF Nación, la plataforma de gestión documental ControlDoc (SGDEA) y demás plataformas institucionales definidas por el Mininterior, sin que ello implique costos adicionales.
25. Entregar certificación de transferencia de propiedad de los certificados digitales almacenados en token físico o en infraestructura HSM a favor del Ministerio del Interior, en la cual se relacionen, según corresponda, los seriales de los dispositivos criptográficos tipo token emitidos y/o la identificación de los certificados almacenados en servidor seguro (HSM).
26. Así mismo, deberá indicarse que los certificados no activados o no asignados permanecerán disponibles para la Entidad hasta tanto sean requeridos, bajo un esquema de activación bajo demanda, y que la vigencia de cada certificado será de un (1) año contado a partir de su fecha de activación individual. Igualmente, se deberá garantizar un plazo mínimo de un (1) año adicional, contado a partir de la entrega, para la activación de los certificados.
27. El contratista deberá garantizar la disponibilidad, control y trazabilidad de los certificados digitales almacenados en token físico o en infraestructura HSM contratados, incluyendo mecanismos de consulta sobre su estado (activo, inactivo, revocado, vencido), tanto para los certificados asociados al SIIF Nación como para la plataforma ControlDoc.

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

6.2. Generales del contratista

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
2. Realizar entrega de los documentos necesarios para la elaboración del acta de liquidación del contrato.
3. Suscribir el acta de inicio del contrato - cuando aplique.
4. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
5. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
6. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL.
8. El contratista deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 Parte 2, Titulo 4, Capitulo 6 y lo preceptuado en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, la cual debe entenderse de manera integral, especialmente lo reglado en los artículos 1 y 2, referidos al objeto y campo de aplicación respectivamente.
9. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
10. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo.
11. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo.
12. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Ministerio.
13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
14. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
15. Leer y dar cumplimiento al protocolo del Ministerio del Interior para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación.
16. Abstenerse de ejercer forma alguna de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación.
17. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio.
18. Publicar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II de conformidad con la periodicidad establecida para su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 2.1.1.2.1.8., del Decreto 1082 de 2015.
19. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

7. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago.
3. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
4. Expedir el registro presupuestal.
5. Aprobar las garantías aportadas por el CONTRATISTA, siempre que se ajuste a las condiciones exigidas por la Entidad.
6. Dar trámite al acta de liquidación y suscripción de la misma.
7. Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, en caso de que aplique.

8. GARANTÍAS DEL CONTRATO:

El contrato que se pretende celebrar, por su naturaleza, podría presentar riesgos de incumplimiento, defectuosa calidad del servicio contratado e incumplimiento en el pago de salarios y prestaciones de los trabajadores del contratista. Por esta razón EL CONTRATISTA se debe comprometer a constituir a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR con NIT. 830.114.475-6 y a satisfacción de este, de acuerdo con la fecha establecida en el cronograma del proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 numerales 3 y 4, 2.2.1.2.3.1.13., 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16, y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	**10% del valor del contrato**	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Calidad del servicio	**10% del valor del contrato**	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Calidad de los bienes	**10% del valor del contrato**	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PARÁGRAFO 1: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la garantía aportada por el proponente será objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de la misma, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que la emite advertidas la no veracidad en relación a su autenticidad y existencia será causal de rechazo de la propuesta y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de estas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

PARÁGRAFO 3: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 4: El contratista autoriza al MINISTERIO, para que con cargo a las sumas que esta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que EL MINISTERIO tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 5: En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías estás deberán contener los integrantes del Consorcio, Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 6: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

9. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

La comunicación de aceptación de la oferta junto con la propuesta constituye para todos los efectos el contrato celebrado. Para la suscripción se requiere que el contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para su ejecución, la aprobación de las garantías contractuales, la expedición del Registro Presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio.

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

10. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:

El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato sin consentimiento previo y escrito por parte del Ministerio del Interior, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

11. CONDICIONES CONTRACTUALES:

Los estudios y documentos previos, el certificado de disponibilidad presupuestal, la invitación pública, el anexo técnico, la propuesta presentada y demás soportes, hacen parte integral de la aceptación de la oferta, por lo que el contratista deberá cumplir con cada una de las condiciones establecidas en los documentos referidos y con cada una de las obligaciones allí mencionadas para la ejecución del presente contrato.

12. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

Teniendo en cuenta que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral ni subordinación alguna entre el personal empleado por el contratista y el Ministerio del Interior. Por lo tanto, estarán a cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.

13. CONFIDENCIALIDAD:

Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del contrato, serán de uso exclusivo del Ministerio del Interior y el contratista se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. En todo caso la confidencialidad de la información aplicará en los términos que indique la ley**.**

14. INDEMNIDAD:

El contratista deberá mantener indemne y defender al Ministerio del Interior de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista en el desarrollo del contrato. El contratista mantendrá indemne al Ministerio del Interior contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra el Ministerio del Interior, por asuntos, que, según el contrato, sean de responsabilidad del contratista, la entidad se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes a la entidad y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del Ministerio dl Interior, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que la entidad incurran por tal motivo.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas sean resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley de conformidad con lo contemplado en el Decreto 1818 de 1998 modificado por la Ley 640 de 2001, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1564 de 2012 y demás normas que lo modifiquen, aclaren o deroguen.

16. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al Ministerio del Interior el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El Ministerio del Interior podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato. En todo caso, el Ministerio del Interior podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

17. MULTAS:

Con el objeto de conminar al contratista para que cumpla con sus obligaciones, el Ministerio del Interior podrá imponerle mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El Ministerio del Interior podrá hacer efectivo el valor de las multas descontándolas de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato.

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666

18. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La prestación del servicio se realizará en la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones del Ministerio del Interior y/o de manera remota, según la modalidad de los certificados digitales almacenados en token físico o en infraestructura HSM garantizando su correcto funcionamiento en el SIIF Nación y en la plataforma de gestión documental ControlDoc

SEDE	DIRECCIÓN
Edificio Bancol	**Carrera 8 No. 12 B – 31, piso 3°**
Edificio San Antonio, Sede de la Autoridad Nacional de la Dirección de Consulta Previa	**Carrera 13 No. 75- 58**
Edificio La Giralda	**Carrera 8 No. 7-83**

19. PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES:

El procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente contrato será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo señalado en las resoluciones y manuales con que cuente la Entidad para el efecto.

20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto del MINISTERIO – FONSECON, el CONTRATISTA y el SUPERVISOR. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MINISTERIO, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los documentos establecidos por el procedimiento de liquidación del Ministerio del Interior además de las circulares internas que para el caso se hayan expedido.

PARÁGRAFO ÚNICO. La liquidación del contrato se efectuará conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 019 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, así como a los procedimientos de supervisión y liquidación establecidos por el Ministerio del Interior

21. CERTIFICACIÓN BANCARIA:

El contratista deberá allegar certificación de la entidad bancaria respectiva, en la cual se indique nombre del titular, número de la cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato. Dicha certificación debe tener una vigencia de expedición no mayor a noventa (90) días calendario y debe ser allegada dentro del término establecido en el cronograma del proceso para remitir las garantías exigidas a fin de poder tramitar la expedición del Certificado de Registro Presupuestal correspondiente ante la Subdirección Administrativa y Financiera.

22. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES.

Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. El MINISTERIO, recibirá notificaciones en la carrera 8 No. 12B – 31 Piso 8 de Bogotá D.C., y el CONTRATISTA recibirá notificaciones en la dirección de correo electrónico proporcionado en el mismo. En virtud de lo anterior se autoriza la notificación a través de medio físico o electrónico.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA autoriza expresamente al MINISTERIO a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual y poscontractual, en la dirección de correo electrónico consignada en los documentos allegados por el CONTRATISTA.

Ministerio del Interior
Dirección: Carrera 8 No.7 - 26, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 562 9300 - 601 382 2800
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666